H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen 01/06/14, del 09 de octubre de 2014, en el que el Consejo Universitario de Educación Media Superior propone la Oficialización de 6 Escuelas por Cooperación con Enseñanza Incorporada, en Módulos, a saber:

1. Módulo Acatlán de Juárez, dependiente la Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona;
2. Módulo Chiquilistlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tecolotlán;
3. Módulo Teocaltiche, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos;
4. Módulo Valle de Juárez, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tamazula;
5. Módulo San Isidro Mazatepec, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tala, y
6. Módulo Pihuamo, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan.

Y

**R e s u l t a n d o:**

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 21109, tiene como propósitos la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior, en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra casa de estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
4. Que otro elemento fundamental de la política universitaria, señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 es “la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional”. Así bien, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las limitaciones de su naturaleza pública.
5. Que el Congreso del Estado aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería ya de carácter forzoso. Por su parte, el Congreso de la Unión concretó una modificación en la Constitución Política de la República que establece la obligatoriedad de la educación media superior, a partir de la modificación al artículo 3 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2012.
6. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado y la demanda educativa, se hace necesario crear dependencias o fortalecer las actuales, de manera que tengan perspectivas de crecimiento suficientes, consolidando los servicios para ofrecer educación de calidad en el nivel medio superior y, con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional.
7. Que una vez que se aprobó el presupuesto ampliado 2014 de la Universidad de Guadalajara, durante la sesión del día 8 de octubre del Consejo General Universitario y tras un análisis de la geografía del servicio educativo que presta el SEMS, se han evaluado distintas opciones para que se proponga la transformación de los planteles que cuentan con mayor población y expectativas de crecimiento en el corto plazo, y se consolide una estructura académico administrativa para responder a la demanda del servicio.
8. Que los módulos cuya creación se propone mediante el presente dictamen, tienen como antecedente las Escuelas por Cooperación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y se encuentran, en su mayoría, en municipios en que la Universidad de Guadalajara no contaba con servicio educativo, de acuerdo con lo siguiente:
9. **Módulo Acatlán de Juárez de la Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona:**
10. El antecedente del Módulo Acatlán de Juárez es la Escuela Preparatoria de Acatlán de Juárez, Jalisco, A.C., la cual se constituyó el 27 de julio de 1994, en la Notaría Pública No. 1 de Acatlán de Juárez, mediante la escritura número 4,664. Esta institución recibió el RVOE, el mismo año de su creación.
11. La Escuela Preparatoria de Acatlán de Juárez tiene su domicilio en el kilómetro 44 de la carretera Barra de Navidad, número 226, en el municipio de Acatlán de Juárez. El inmueble en donde se ubica la escuela tiene una superficie de 10,313 metros cuadrados y es propiedad de la Universidad de Guadalajara, según consta en escritura pública número 57,707 de fecha 8 de abril de 2005.
12. El nuevo módulo se ubica en el municipio de Acatlán de Juárez y forma parte de la Región Centro del Estado de Jalisco; este municipio tiene una población de 5,798 y un crecimiento poblacional de 2.29%, registrado de 2000 a 2010. La demanda de educación media superior está vinculada a la matrícula de educación media básica del propio municipio, en la cual están inscritos 2,749 alumnos de 5 escuelas.
13. La Escuela Preparatoria de Acatlán de Juárez cuenta con una población escolar de 247 alumnos, distribuidos en los 6 semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en el turno matutino.
14. **Módulo Chiquilistlán de la Escuela Preparatoria Regional de Tecolotlán:**
15. El antecedente del módulo que aquí se propone, es la Preparatoria Chiquilistlán, que opera bajo los auspicios del Patronato Pro Preparatoria Chiquilistlán A.C., la cual se constituyó el 14 de julio de 1997, en la Notaría Pública No.1 de Tecolotlán, según escritura pública número 858. Recibió el RVOE el mismo año de su formalización notarial.
16. La Preparatoria Chiquilistlán tiene su domicilio en la calle Francisco I. Madero, número 33, en el municipio de Chiquilistlán. Existe un terreno donado a la Universidad de Guadalajara, el cual tiene una extensión superficial de 10,000 metros cuadrados.
17. El nuevo módulo se ubica en el municipio de Chiquilistlán y forma parte de la Región Sierra de Amula del Estado de Jalisco; cuenta con una población de 5,814 habitantes y un crecimiento poblacional, entre 2000 y 2010, de 5%. La demanda de educación media superior está vinculada a la matrícula de educación media básica, en la cual están inscritos 402 alumnos de 6 escuelas.
18. La Preparatoria Chiquilistlán tiene una población escolar de 205 alumnos, distribuidos en primero, tercero y quinto semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en alguno de los turnos, matutino o vespertino.
19. **Módulo Teocaltiche de la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos:**
20. El antecedente de este módulo es la Escuela Preparatoria Teocaltiche, misma que trabaja a partir de las aportaciones del Patronato Pro Vigilancia de la Preparatoria Teocaltiche, A.C., el cual se constituyó el 05 de octubre de 2001 en la Notaría Pública No. 1 de Teocaltiche, Jalisco. Cuenta con RVOE de la Universidad de Guadalajara desde 1991.
21. La Escuela Preparatoria Teocaltiche tiene su domicilio en la calle Juárez, número 134, en el municipio de Teocaltiche, Jalisco. Existe un terreno donado a la Universidad de Guadalajara mediante escritura pública número 171, del Notario Público No. 1 de Teocaltiche Jalisco, desde 19 de agosto de 1980.
22. El nuevo módulo se ubica en el municipio del mismo nombre y forma parte de la región Altos Norte del Estado de Jalisco, cuenta con una población de 14,727 y un crecimiento de 2.2%, registrado entre 2000 y 2010. La demanda de educación media superior está vinculada a la matrícula de educación media básica, en la cual están inscritos 482 alumnos de 24 escuelas.
23. La Preparatoria Teocaltiche cuenta con una población escolar de 208 alumnos, distribuidos en primero, tercero y quinto semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en el turno vespertino.
24. **Módulo Valle de Juárez de la Escuela Preparatoria Regional de Tamazula:**
25. El antecedente de este módulo es la Escuela Preparatoria de Valle de Juárez, misma que trabaja con financiamiento del Patronato de la Escuela Preparatoria de Valle de Juárez, A.C., el cual se constituyó el 01 de septiembre de 1998, ante la Notaría Pública No. 1 de Mazamitla, Jalisco, como consta en la escritura número 8,825. Cuenta con RVOE de la Universidad de Guadalajara, a partir de la fecha en que se constituyó el patronato.
26. La Escuela Preparatoria de Valle de Juárez tiene su domicilio en la calle 5 de Febrero S/N, en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco. El inmueble en donde se ubica la escuela fue donado a la Universidad de Guadalajara, con fecha 21 de octubre de 2009.
27. El nuevo módulo se ubica en el municipio de Valle de Juárez y forma parte de la Región Sureste del Estado de Jalisco; este municipio cuenta con una población de 5,798 personas y un crecimiento del 2.2% registrado entre 2005 y 2010. La demanda de educación media superior está vinculada a la matrícula de educación media básica, en la cual están inscritos 269 alumnos de 2 escuelas.
28. La Preparatoria de Valle de Juárez cuenta con una población escolar de 53 alumnos, distribuidos en primero, tercero y quinto semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en el turno vespertino.
29. **Módulo San Isidro Mazatepec de la Escuela Preparatoria Regional de Tala:**
30. El antecedente de este módulo es la Escuela Preparatoria de San Isidro Mazatepec, que trabaja con el financiamiento del Patronato Preparatoria San Isidro Mazatepec, A.C., el cual se constituyó el 15 de junio de 2001, en la Notaría Pública No. 1 de Tala, Jalisco, según consta en la escritura pública número 36,981. Cuenta con RVOE a partir del año 1995.
31. La Escuela Preparatoria de San Isidro Mazatepec tiene su domicilio en la calle Francisco Javier Mina, número 61, en San Isidro Mazatepec, municipio de Tala, Jalisco. El inmueble en que se ubica el plantel educativo fue donado por el H. Ayuntamiento de Tala a la Universidad de Guadalajara.
32. El nuevo módulo se ubica en el municipio de Tala y forma parte de la Región Valles del Estado de Jalisco; este municipio cuenta con una población de 69,031 habitantes y un crecimiento poblacional de 28.8%, registrado entre 2000 y 2010. La demanda de educación media superior está vinculada a la matrícula de educación media básica, en la cual están inscritos 4,632 alumnos de 13 escuelas.
33. La Preparatoria de San Isidro Mazatepec cuenta con una población escolar de 120 alumnos, distribuidos en primero, tercero y quinto semestre del Bachillerato General por Competencias, que asisten en el turno vespertino.
34. **Módulo Pihuamo de la Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan:**
35. El antecedente de este módulo es la Escuela Preparatoria de Pihuamo, la cual trabaja con el financiamiento del Patronato “Por la Educación Superior en Pihuamo Jalisco, A.C.”, el cual se constituyó el 04 de febrero de 1999, ante la Notaría Pública No. 1 de Tecalitlán, Jalisco, mediante escritura número 1,214. Cuenta con RVOE a partir del año en que se constituyó el patronato.
36. La Escuela Preparatoria de Pihuamo tiene su domicilio en Lázaro Cárdenas No. 102, Pihuamo, Jalisco. El nuevo módulo se ubica en el municipio de Pihuamo y forma parte de la región Sureste del Estado de Jalisco; tiene una población de 12,119 habitantes y una disminución poblacional registrada entre 2000 y 2010, del 14.1%. La demanda de educación media superior está vinculada a la matrícula de educación media básica, en la cual están inscritos 578 alumnos de 10 escuelas.
37. La Preparatoria de Pihuamo cuenta con una población escolar de 63 alumnos, distribuidos en primero, tercero y quinto semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en el turno vespertino.
38. Que la proyección de la matrícula que cubrirán las preparatorias representa un significativo aumento y por ende la satisfacción de las necesidades educativas de un mayor sector de la población:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Dependencia Propuesta** | **Municipio** | **Egresados Secundaria 2012-2013 por Municipio** | **Primer Ingreso 2013-2014 del Plantel** | **Matrícula Actual** | **Proyección Matrícula 3 Años\*** |
| Módulo Acatlán de Juárez (P. de Villa Corona | Acatlán de Juárez | 741 | ND | 247 | 270 |
| Módulo Chiquilistlán (P. de Tecolotlán) | Chiquilistlán | 94 | ND | 205 | 225 |
| Módulo Teocaltiche (P. de San Juan de los Lagos) | Teocaltiche | 578 | ND | 208 | 270 |
| Módulo Valle de Juárez (P. de Tamazula) | Valle de Juárez | 99 | ND | 53 | 135 |
| Módulo San Isidro Mazatepec (P. de Tala) | Tala | 1.092 | ND | 163 | 270 |
| Módulo Pihuamo (P. de Tuxpan) | Pihuamo | 162 | ND | 63 | 135 |
| **Totales:** |  | 2,766 | ND | 939 | 1,305 |

Fuente: Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara

1. Que las Comisiones Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad le extendieron al Consejo Universitario de Educación Media Superior la propuesta de oficialización de las Escuelas por Cooperación con Enseñanza Incorporada en Módulos, misma que fuera aprobada en sesión del 13 de octubre de 2014, mediante dictamen 01/06/14.
2. Que los módulos cuya creación se propone, desarrollarán sus funciones académicas y administrativas en los domicilios e inmuebles que actualmente ocupan.
3. Que para el funcionamiento básico de los módulos objeto de este dictamen, se requiere contar con personal administrativo y académico para su adecuada operación.
4. Que las escuelas propuestas en este dictamen para ser oficializadas, integrarán los legajos de copias certificadas correspondientes y, para tal efecto, se remitirán a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara la cual, con las facultades que le otorga la Ley Orgánica, integrará los respectivos expedientes para ser enviados a las instancias competentes y se proceda a la disolución de los patronatos.

Asimismo, se turnarán los legajos de las citadas copias certificadas a la Coordinación General de Patrimonio, para que constate la titularidad de los bienes inmuebles donde se ubican las escuelas, a partir de la donación que hubieren realizado a esta Casa de Estudio, para garantizar jurídicamente la propiedad.

Finalmente, se notificará a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General para que se realicen los trámites escolares necesarios y, en su caso, para la adecuada canalización a la instancia que resulte competente, así como a las preparatorias a las que se adscriban los nuevos módulos.

Además,

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica.
4. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la citada ley, es obligación de los alumnos cooperar, mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
5. Que la Universidad tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como lo consagra el artículo 4 de su Ley Orgánica.
6. Que es atribución del Consejo General Universitario la creación de Centros, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone la Ley Orgánica en el artículo 31, fracción V.
7. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
8. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas Escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones, para los Centros Universitarios. La organización de la Red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
9. Que los artículos 84, fracción I y 85, fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de Educación las facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
10. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
11. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II, del Estatuto General.
12. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
13. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su artículo 3, contiene un listado de las dependencias que ofrecen educación propedéutica, técnica y bivalente.
14. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones establecen los siguientes

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO.** Se oficializan las siguientes Escuelas por Cooperación con Enseñanza Incorporada en Módulos, a partir del calendario 2015 “A”:

|  |  |
| --- | --- |
| Módulo | Adscrito a |
| Módulo Acatlán de Juárez | Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona |
| Módulo Chiquilistlán | Escuela Preparatoria Regional de Tecolotlán |
| Módulo Teocaltiche | Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos |
| Módulo Valle de Juárez | Escuela Preparatoria Regional de Tamazula |
| Módulo San Isidro Mazatepec | Escuela Preparatoria Regional de Tala |
| Módulo Pihuamo | Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan |

**SEGUNDO.** Los módulos que se crean contarán con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento, que serán acordados por el Rector General y deberán ser incorporados a la plantilla académica y administrativa, así como al presupuesto del Sistema de Educación Media Superior.

**TERCERO.** Los estudiantes actualmente adscritos a las Escuelas por Cooperación con Enseñanza Incorporada, pasarán a formar parte, como Módulo, de la Escuela Preparatoria Regional correspondiente, por lo que se deberá notificar a la Coordinación de Control Escolar, para los trámites a que haya lugar y, en su caso, para su adecuada canalización a la instancia que resulte competente.

**CUARTO**. Los módulos integrarán los legajos de copias certificadas correspondientes y remitirán a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara la cual, con las facultades que le otorga la Ley Orgánica, integrará los respectivos expedientes para ser enviados a las instancias competentes y se proceda a la disolución de los patronatos.

Asimismo, se turnarán los legajos de las citadas copias certificadas a la Coordinación General de Patrimonio, para que constate la titularidad de los bienes inmuebles donde se ubican las escuelas, a partir de la donación que hubieren realizado a esta Casa de Estudio, para garantizar jurídicamente la propiedad.

**QUINTO.** Se modifica el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

*Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes escuelas que ofrecen Educación Propedéutica, Técnica y Bivalente:*

*…*

*Módulo Acatlán de Juárez*

*Módulo Chiquilistlán*

*Módulo Teocaltiche*

*Módulo Valle de Juárez*

*Módulo San Isidro Mazatepec*

*Módulo Pihuamo…*

**SEXTO.** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”***

Guadalajara, Jal., 28 de octubre de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas | Dra. Ruth Padilla Muñoz |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez | Mtro. José de Jesús Covarrubias Dueñas |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña | Mtro. Raúl Campos Sánchez |
| C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio | C. José Alberto Galarza Villaseñor | C. Jesús Emmanuel Hernández Aguilar |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos